

**REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O HIGGINS**

<NUM\_RES\_EX>

<CIUDAD\_FECHA\_INFORME>

**EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA**

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante “DIA”) del Proyecto denominado “Sistema de Almacenamiento de Energía Remanso” (en adelante, el “Proyecto”), presentada por don Gonzalo Eduardo Navarro Durán, en representación de BESS Remanso SpA (en adelante, el “Titular”), con fecha 3 de junio de 2025, ante la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins (en adelante “Región de O’Higgins”).
2. La Resolución Exenta N° 202506001130, de fecha 4 de junio de 2025, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “Dirección Regional del SEA”) de la Región de O’Higgins, mediante la cual se Pronuncia Sobre la Admisión a Trámite la DIA del Proyecto singularizado en el Visto anterior de la presente resolución.
3. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante, el “ICSARA”) Complementario N°202506103368 de la Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins, a la DIA del Proyecto, notificado con fecha 25 de noviembre de 2025.
4. La Resolución Exenta N° 202506001284, de fecha 29 de diciembre de 2025, de la Dirección Regional de la Región de O Higgins del SEA, que extiende el plazo de suspensión del Proyecto hasta el 06 de marzo de 2026.
5. La Carta S/N° de fecha 18 de febrero de 2026, presentada por Gonzalo Eduardo Navarro Durán, en representación de BESS Remanso SpA, dirigida al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de O Higgins.
6. Los demás antecedentes que constan en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental de la DIA del Proyecto “Sistema de Almacenamiento de Energía Remanso”, correspondiente al ID expediente 2165432790, disponible en el siguiente enlace electrónico:  
[https://seia.sea.gob.cl/expediente/expediente.php?modo=normal&id\\_expediente=2165432790](https://seia.sea.gob.cl/expediente/expediente.php?modo=normal&id_expediente=2165432790)
7. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, y sus modificaciones posteriores, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40, del 30 de octubre de 2012, y sus modificaciones posteriores; del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°202306101347/2023, de fecha 11 de septiembre de 2023, que Aprueba Modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región de O’Higgins; en la Resolución TRA 119046/2/2025, de fecha 13 de mayo de 2025, del Servicio de Evaluación Ambiental que nombra a Yamal Karim Suez Muñoz en el cargo de Director Regional del SEA Región de O’Higgins; en la Resolución N°36, de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención a Trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Carta S/N°, presentada y formalizada, con fecha 3 de junio de 2025, por don Gonzalo Eduardo Navarro Durán, en representación de BESS Remanso SpA, presentó la DIA del Proyecto "Sistema de Almacenamiento de Energía Remanso", ante la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de O’Higgins.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167889486>

2. Que, con fecha 4 de junio de 2025, la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, se dictó la Resolución Exenta N° 202506001130, en virtud de la cual se Admitió a Trámite la citada DIA del Proyecto.
3. Que, con fecha 25 de noviembre de 2025, se publicó el ICSARA Complementario del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda Complementaria el día 29 de diciembre de 2025.
4. Que, con fecha 29 de diciembre de 2025, la Dirección Regional de la Región de O'Higgins del SEA dictó la Resolución Exenta N° 202506001284, que resuelve extender **por primera vez la suspensión** del plazo en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto hasta el 06 de marzo de 2026.
5. Que, por carta S/N° presentada con fecha 18 de febrero de 2026, dirigida a la Comisión de Evaluación de la Región de O'Higgins, don Gonzalo Eduardo Navarro Durán, en representación de BESS Remanso SpA, solicita extender la suspensión de plazo **por segunda vez en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, hasta el 10 de julio de 2026.**
6. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:

*“Se solicita extensión del plazo para responder al documento ICSARA N°202506103368, de fecha 25 de noviembre de 2025, con el fin de asegurar respuestas adecuadas y fundadas a las aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones requeridas por la Autoridad.*

*Lo anterior debido a la reevaluación por parte del Titular de la estrategia a seguir respecto de lo requerido por la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones en su Oficio Ordinario N°34183/2025, en relación a la necesidad de determinar flujos existentes promediando tres mediciones de flujo vehicular en días diferentes por periodo de análisis, optando finalmente por acoger la solicitud, a diferencia del planteamiento inicial considerado en los antecedentes de la Resolución Exenta N°202506001284 de fecha 28/12/25. Por tanto, el titular realizará en el contexto de la Adenda Complementaria del Proyecto, nuevas mediciones de flujo vehicular en el punto de control, durante la temporada de mediciones válida, es decir, a contar de la segunda quincena del mes de marzo de 2026.*

*En consecuencia, aún se requieren ejecutar estudios que implican el desarrollo de actividades obligatorias de terreno con posterioridad a la fecha establecida por el SEA para el ingreso de la Adenda Complementaria, el procesamiento y análisis de nuevos datos, y el desarrollo justificaciones técnicas, incluyendo un nuevo análisis exhaustivo del Artículo N°11 de la Ley N°19.300 para algunas componentes ambientales, que superan el plazo de respuesta establecido para la entrega de la Adenda Complementaria, solicitado en la primera extensión de suspensión de plazo con fecha 6 de marzo de 2026.*

*En específico:*

#### **Análisis Vial:**

*Con el fin de complementar la información el análisis vial presentado en Adenda, se realizará dos nuevas mediciones viales en el punto de control establecido en la Ruta H-30, con estos nuevos datos se realizará el análisis para determinar el flujo existente con un promedio de tres mediciones en el punto de control. Cabe indicar que, estas mediciones pueden efectuarse posterior a la quincena de marzo, época de alta demanda de estudios viales posterior al periodo estival y por tanto, se debe coordinar de acuerdo a la disponibilidad del consultor. Posterior al procesamiento de los datos y realizada la nueva modelación, se reevaluará los efectos y características del art.7 del RSEIA, específicamente el literal b) sobre restricción al libre movimiento y aumento en los tiempos de desplazamiento.*

#### **Hidrología - Canales:**

*En base a la observación del oficio N°512 de la Dirección General de Aguas, se requiere identificar la existencia de otros usuarios o tomas de agua bajo el sector de reconfiguración de canales. Asimismo, es necesario determinar si el tranque en desuso colindante al Proyecto posee una conexión operativa con el sistema hidráulico actual de los predios. Para ello, se contempla (1) la recopilación de planos de hijuelación para identificar el trazado completo del canal aguas abajo del emplazamiento del Proyecto, y, de ser necesario, (2) la realización de campañas de terreno para verificar los Derechos de Aprovechamiento de Aguas (DAA) hasta la confluencia con el río Cachapoal o el Estero La Cadena.*

#### **Análisis Planes, Políticas y Programas:**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167889486>

Se deberá complementar el capítulo de Planes, Políticas y Programas presentado en la DIA, incorporando todos los documentos que fueron mencionados por el Gobierno Regional en su pronunciamiento, además de reevaluar la relación del Proyecto con objetivos o ejes de la Estrategia de Desarrollo Regional y del Plan de Acción Regional de Cambio Climático.

**Análisis de Sinergia:**

Se analizará nuevamente la potencial sinergia que puedan presentar los proyectos cercanos con SAE Remanso, en cualquiera de las componentes ambientales evaluadas, actualizando el descarte de efectos y características de la Ley N°19.300 en caso de corresponder”.

Adicionalmente, se presenta un cronograma con las actividades y plazos estimados de suspensión solicitados:

Cuadro N° 1: Cronograma Propuesto Respuestas Adenda Complementaria

Mes	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Tarea/Semana	4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2
<b>Actividades</b>						
<b>Análisis vial</b>						
Terreno Mediciones viales						
Procesamiento de datos						
Nueva modelación vial						
Actualización Anexo Análisis Vial						
Elaboración de respuesta Adenda						
<b>Hidrología</b>						
Recopilación de Planos						
Campana de terreno						
Gabinete						
Elaboración de respuestas Adenda						
<b>Actualización ADENDA</b>						
Reevaluación descarte de efectos y características del Art. 11 de la Ley N°19.300						
Análisis Planes, Políticas y Programas						
Gabinete archivos digitales (shp)						
Revisión Adenda						
Carga y firma en el SEIA						

En vista de lo anterior, solicitó una extensión de la suspensión de plazo hasta el 10 de julio de 2026, con el fin de dar respuesta a las observaciones realizadas en el ICSARA N° 202506103228.

7. Que, de acuerdo a la facultad de la Comisión establecida en los artículos 86 y 19 de la Ley N° 19.300 y sus modificaciones psteriores, y a lo indicado en el artículo 50 del D.S. N° 40/2012 y sus modificaciones posteriores, todas del MMA, para acoger o rechazar la solicitud de extensión de plazo y la determinación de la duración de dicha extensión, por parte de la Comisión de modo tal que la extensión concedida puede diferir de aquella solicitada por el Titular.
8. Que, en atención a la extensión y contenidos del ICSARA Complementario, se estima adecuado extender la suspensión **por segunda vez en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 29 de mayo de 2026.**
9. Que, en conformidad con lo anterior.

**SE RESUELVE:**

1. **Extender la suspensión del plazo por segunda vez** en esta etapa del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental "**Sistema de Almacenamiento de Energía Remanso**". La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 29 de mayo de 2026.
2. Continuar con el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental "**Sistema de Almacenamiento de Energía Remanso**", una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la Adenda Complementaria, según corresponda.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,**

**YAMAL KARIM SUEZ MUÑOZ  
DIRECTOR REGIONAL**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167889486>

**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O HIGGINS**

DZC/LSP/RMR

**Distribución:**

BESS Remanso SpA (Titular)

CC:

Ana María Acuña Silva (Oficial de Partes)

Antonio Emiliano González Soto (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Sistema de Almacenamiento de Energía Remanso

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O'Higgins



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167889486>